

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

### SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba. 12 rs. Id. fuera. 16  
 Tres id. . . . . 38 . . . . . 45  
 Seis id. . . . . 66 . . . . . 90  
 Un año. . . . . 122 . . . . . 180  
*Se publica todos los días excepto los Domingos*

Las leyes órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasan á los editores de los mencionados periódicos. (Órdenes de 6 de Abril de 1837 y 31 de Octubre de 1854.)

Núm. 513.

### Administracion económica de la provincia de Córdoba.

RELACION de los contribuyentes que por virtud de extravío de sus correspondientes recibos del empréstito de 175 millones de pesetas, reclaman á la Administracion económica se les facilite documentos en equivalencia de aquellos, y es como sigue.

Número de los recibos.	Pueblo de que proceden.	Plazo á que corresponde.	Nombre de los contribuyentes.	Cuota.	
				Ptas.	Cents.
267 y 700	Cabra.	1, 2 y 3	D. Juan Lama Ramirez.	135	
279	Montilla.	"	Benito Ramirez.	219	
185	id.	"	Antonio Garcia Toro.	119	
194	id.	1 y 2	José Maria Morales y Fernandez.	41	18
93	id.	1	José Toro y Flores.	38	58
3352	Córdoba.	1, 2 y 3	D. <sup>a</sup> Maria Josefa Reyes.	26	
1401	id.	1 y 2	D. <sup>a</sup> Manuel Garcia Viniegra.	46	76
181	id.	2	José Castro.	51	24
31	Adamúz.	1 y 2	Antonio Cuadrado Perez.	63	98
54	id.	id.	Ramon Perez Almiron.	252	54
61	id.	1	D. <sup>a</sup> Maria Antonia Coca y Perez.	33	21
99	id.	1, 2 y 3	Sr. Marques de Benamejí.	1224	
251	id.	1	Conde de la Camorra.	102	49
589	Aguilar.	1, 2 y 3	D. Pedro Ferrero y Muro.	1067	
111	id.	1 y 2	Ramon Fernandez.	44	28
532	id.	3	D. <sup>a</sup> Maria de los Remedios Carrillo.	40	24
72	id.	1, 2 y 3	D. Juan Nepomuceno Valdelomar.	380	
57	Monturque.	1	D. <sup>a</sup> Catalina Serrano.	280	81
780	Montoro.	3	D. Vicente Aparicio Sarrion.	54	52
723	id.	1, 2 y 3	Ramon Fernandez Camacho.	415	
689	id.	id.	Pedro Gomez Navarro.	408	26
717	id.	3	Rodrigo Cabello Sanchez.	188	82
179	id.	1 y 2	D. <sup>a</sup> Margarita Rojas.	1988	10
548 y 1764	Villafraanca y Montoro.	1, 2 y 3	D. Juan Velasco y Pozuelo.	90	
659	Montoro.	1	D. <sup>a</sup> Carmen Bernuy.	53	25
14	id.	1 y 2	D. Antonio Vacas Cerezo.	161	50
179	Puente Genil.	id.	D. José Victor Ibarra.	141	04
653	Lucena.	2	D. <sup>a</sup> Maria del Carmen Pofras.	72	14
67	Carpio.	3	D. Fernando Fernandez de Mesa.	415	
322	Bujalance.	1 y 2	Manuel Romero Vico.	990	
54	id.	id.	Sr. Marques de Valdeflores.	776	42
43	Cañete.	1	Herederos de D. Juan Borrego.	84	46
15	Villanueva del Rey.	1, 2 y 3	D. Antonio Ruiz Cuenca.	66	
82	Adamúz.	3	Carlos Conrote.	88	28
15	Bujalance.	1	El mismo.	111	92

**Cuerpo de Telégrafos.**

Dirección de Sección y Centro de Córdoba.

Debiendo ejecutarse varias obras de albañilería y carpintería para la reforma del local que han de ocupar las oficinas de Telégrafos en el edificio del Gobierno civil de esta provincia, así como también la adquisición de varios efectos de mobiliario con destino á las mismas, se saca todo á concurso bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en mi despacho, plaza de San Hipólito número 8, de 10 de la mañana á 4 de la tarde, y desde el día de mañana hasta el día 2 de Mayo próximo, en cuyo día y hora de las doce tendrá lugar el concurso en mi referido despacho.

Lo que se hace público por medio de este edicto para conocimiento de las personas que quieran presentar proposición.

Córdoba 18 de Abril de 1878.  
—El Director de la Sección, José Clares.

**AYUNTAMIENTOS.**

Núm. 687.

**Alcaldía constitucional de Luque.**

D. José Calvo de Leon y Gimenez, Alcalde constitucional de esta villa y Presidente del Ayuntamiento de la misma.

Hago saber: que aprobados por la Administración económica de esta provincia en orden de diez del actual los medios acordados por el Ayuntamiento y triple número de asociados para cubrir el encabezamiento de consumos del año económico de 1878 á 79, lo es en primer término y se anuncia al público el arriendo de los derechos de consumos con el recargo de un 100 por 100 para atenciones del presupuesto municipal y el premio de cobranza sobre las especies de vino, aguardiente, vinagre, aceite, jabón, carnes saladas y en fresco, carbon vegetal, cereales, pescado de mar y semillas, por la cantidad que expresa el pliego de condiciones que cursa en el expediente de su mérito.

La subasta tendrá lugar el 21 del corriente en la Sala Capitular del Ayuntamiento de once á once

de su mañana, no siendo admisible postura que no cubra el todo de los derechos, recargos y cobranza, puesto á que no se permite celebrar segunda subasta, y todo bajo el pliego de condiciones que de mencionado expediente pueden consultar los licitadores.

Luque 12 de Abril de 1878.

—José Calvo de Leon.—Por su mandado, Rafael Calvo de Leon y Monroy, Secretario.

Núm. 688.

**Alcaldía constitucional de Nueva Carteya.**

Don José Luna Bujalance, Alcalde constitucional de Nueva Carteya.

Hago saber: que el Ayuntamiento de mi presidencia, asociado de triple número de contribuyentes, en sesión celebrada el día diez del corriente han acordado el arriendo con venta libre para el año económico de 1878 á 79, de todas las especies de consumo comprendidas en la tarifa de 8 de Mayo de 1875, bajo los tipos y condiciones que se hallan en el expediente, cuya subasta tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 30 del corriente á las 12 de mañana.

Y para la debida publicidad y que llegue á noticia de las personas que intenten interesarse en dicha subasta se pone el presente en Nueva Carteya á 13 de Abril de 1878.  
—José Luna Bujalance.

Núm. 691.

**Alcaldía constitucional de Guadalcázar.**

Don José María Gómez Pozo, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que acordado por el Ayuntamiento de mi interina presidencia y triple número de contribuyentes, el arrendamiento en pública subasta de los derechos en las ventas de las especies de Consumos, exceptuando los de las al por menor de vino, aguardiente, aceite de comer y arder y carne de cerdo salada que se destinan á la exclusiva, para cubrir el encabezamiento y arbitrios municipales, respectivo al año económico de 1878 á 1879; se han señalado los días 21 y 28 del corriente mes y hora de once á doce de sus mañanas, para el acto de las subastas que la ley prefiere, que tendrán lugar ante la corporación municipal, en la sala capitular de esta villa; quedando de manifiesto desde este día en la Secretaría del Ayuntamiento el correspondiente expediente, con el fin de que pueda ser examinado por las personas que deseen tomar parte en las atuidas subastas.

Lo que se anuncia al público para la general inteligencia,

Guadalcázar 14 de Abril de 1878.  
—José María Gomez.—José Garrido y Fernandez, Secretario.

Núm. 692.

**Alcaldía constitucional de Iznajar.**

Don Juan Muñoz Tejero, Alcalde presidente del Ilustre Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que adaptado por este Ayuntamiento, en sesión con los contribuyentes asociados que la Ley previene, el arriendo de los derechos de consumos con venta libre sobre los ramos de aceite, aguardientes, vinos, cereales, jabón, carnes, pescados, vinagre, carbon vegetal y sal, que durante el próximo año económico de 1878 á 79 se de-

venguen en esta villa y su término, se sacan á pública subasta bajo el tipo y condiciones que respectivamente constan de los pliegos unidos á los expedientes que de manifiesto se encuentran en esta Secretaría municipal. El primer remate con pujas á la llana, tendrá efecto en estas Casas consistoriales de diez á doce de la mañana del día 23 del corriente, y el segundo con la puja del 5 por 100 y despues pujas llanas, en igual sitio y hora del día 30 del mismo.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que quieran interesarse en la subasta.

Iznajar 15 de Abril de 1878.—Juan Muñoz.—Por su mandado, Mariano del Castillo, Secretario.

Núm. 694.

**Alcaldía constitucional de Hornachuelos.**

D. José María Palencia, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa de Hornachuelos.

Hago saber: que por acuerdo del Ayuntamiento que presido, asociado con triple número de contribuyentes que representan todas las clases de esta población, en sesión fecha 13 del corriente se ha determinado entre otros medios, como mas equitativos para llevar á efecto la recaudación de su impuesto de consumos, cereales y sal, se proceda al arriendo de las especies de vino, aguardiente y licores en subasta pública y en los días veinte y veinte y ocho del corriente, con cualidad de á venta libre en el primer remate, y á la exclusiva en el segundo, bajo el tipo y condiciones que se detallan en el pliego condicional que se halla expuesto en esta Secretaría municipal; y en las demás especies se ha adoptado el encabezamiento parcial con los gremios tratantes en las especies gravadas, que son las siguientes:

**Especies. — Gravámenes en pesetas céntimos.**

	Cupo del Tesoro.	100 por 100 de recargo.	Total.
Aceite.	4600	1600	3300
Jabón.	406	406	812
Carnes de hebra.	200	200	400
Id. de cardos frescos.	456	456	912
Id. de id. saladas.	1100	1100	2200
Pescados de mar.	50	50	100
Carbon vegetal.	20	20	40
Vinagre y cerveza.	162	162	224

**Cereales. — Gravámenes en pesetas céntimos.**

	Cupo del Tesoro.	100 por 100 de recargo.	Total.
Trigo y sus harinas:	2676 46	2676 46	5352 92
Arroz y garbanzos.	186	186	336
Cebada y centeno.	180	180	360
Los demás granos.	40	40	80
Sal comun separadamente y sin recargos.	1500	"	"

Lo que se publica para general inteligencia de vecinos y forasteros á quienes puedan interesarse los conciertos parciales y gremios tratantes, para que en el término de doce días, á contar desde la fecha de este anuncio, se presenten ante este Ayuntamiento para llevarlo á efecto.

Hornachuelos 15 de Abril de 1878.—El Alcalde, José Palencia.—El Secretario, Manuel Corrajo.

Núm. 693.

### Alcaldía constitucional de Torrecampo.

D. José Campos y Blanco, Alcalde constitucional de esta villa etc.

Hago saber: que reunida la Corporación que tengo el honor de presidir en unión con la Junta de asociados de un número triple de contribuyentes, ha optado arrendar con facultad de la exclusiva venta al por menor las especies de consumo de vino y aguardiente, y las demás especies á venta libre, para hacer electivo el encabezamiento del año económico entrante de 1878 á 79; teniendo efecto el primer remate el día 21 del corriente, y el segundo el 28 del mismo; y si necesario fuese un tercero por falta de licitadores, se verificará el cinco de Mayo próximo entrante en estas Casas Consistoriales ante dicha Corporación, de diez á doce de la mañana de expresados días; en cuyos remates se admitirán posturas á todos los ramos que cubran sus cuotas, con mas un tres por ciento de cobranza y conducción, bajo los tipos y condiciones que se hallan de manifiesto en esta Secretaría municipal.

Torrecampo á 10 de Abril de 1878.—El Alcalde, José Campos y Blanco.—El Secretario, Alfonso Crespo.

Núm. 695.

### Alcaldía constitucional de Rute.

Don Rafael Ariza y Gomez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que no habiéndose presentado postores á todos los trozos de madera que ha producido la poda hecha en el paso denominado en esta villa de la Plaza, se ha procedido á su retasa, señalando para su remate el Domingo 28 del actual, para cuyo acto, que tendrá lugar de diez á doce de la mañana en estas Casas capitulares, se convocan licitadores, y se advierte para mejor inteligencia que dichas maderas son de abeto negro y por consiguiente utiles para arados y otros usos importantes.

Rute 15 de Abril de 1878.—Rafael Ariza y Gomez.—Andrés Salvador Cruz, Secretario.

Núm. 696.

### Alcaldía constitucional de Almodovar.

D. Miguel Salazar y Muñoz, teniente primero de Alcalde y accidental de esta villa.

Habiendo arrendarse los derechos de las especies de vino y aguardiente con exclusividad para su venta al por menor, se celebrará para sus

remates los días veinte y veinte y ocho del corriente de once á doce de sus mañanas en estas Salas Capitulares, bajo el tipo, precio y pliego de condiciones que aparece en su expediente.

Almodovar 12 de Abril de 1878.—Miguel Salazar.

Núm. 699.

### Alcaldía constitucional de Añora.

D. Antonio Rafael Caballero y Rodriguez, Alcalde constitucional de esta villa de Añora.

Hago saber: que acordado por el Ayuntamiento y contribuyentes asociados el arriendo con libre venta de las especies de vino, aguardiente y carbon de hebra para cubrir el encabezamiento de consumo en el próximo año económico de 1878 á 1879, y confiando que el acuerdo tendrá la aprobación de la Administración económica, se señala para sus dos remates los días 20 y 28 del presente mes de once á doce de sus mañanas en las Salas Capitulares, donde estará de manifiesto el pliego de condiciones respectivo, debiendo advertir que el primer remate se abre con pujas á la llana y el segundo con el 5 por 100 sobre la cantidad en que quede rematado el primer día.

Añora 12 de Abril de 1878.—El Alcalde, Antonio Rafael Caballero.

## JUZGADOS.

Núm. 671.

### Juzgado municipal del distrito de la derecha de esta ciudad de Córdoba.

D. Antonio Rivas de Roca y Goytti, Juez municipal suplente del distrito de la derecha de esta ciudad.

Por el presente se cita, llama y emplaza por término de quince días á contar desde el en que se inserte el presente en el «Boletín oficial» de esta provincia, á Juan Pedragen Alcázar, que apareciese natural de Torre Don Gimeno, provincia de Jaén, y vecino de Villairanca para que comparezca en este Juzgado á oír la sentencia que contra el mismo ha recaído en juicio de faltas, por lesiones leves.

Córdoba primero de Abril de mil ochocientos setenta y ocho.—Antonio Rivas de Roca.—Juan de Dios de Rojas.

Núm. 697.

### Juzgado de primera instancia de Montoro.

Don Manuel Fernandez Loaysa, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: que en este Juzgado y Escribanía del actuario se sigue causa criminal de oficio por hurto de dos caballerías de la propiedad de Maria del Pilar Serrano y Serrano, de este domicilio, cuyo hecho tuvo lugar la noche del once del corriente mes en ósion de estar aquellas pastando y trabadas con mancas de esparto en la Sierra de este término, pago de la Nava, sitio Loma del Vicario, por lo que en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XII (q. D. g.) exhorto y requiero á todos los señores Jueces de primera instancia y demás autoridades civiles y militares, y de mi parte les pido y encargo, se sirvan acordar que por los individuos de la policía judicial se practique diligencias en busca de las mencionadas caballerías, y caso de ser halladas las pongan á mi disposición con la persona en cuyo poder se encuentren si no ofrecen las suficientes garantías.

Montoro catorce de Abril de mil ochocientos setenta y ocho.—Manuel F. Loaysa.—El actuario, Luis Valseca.

Señas de las caballerías.

Una mula pelo rojo, menos de la marca, cuatro años, sin hierro.

Un mulo pelo negro, bajo de agüjas, menos de siete cuartas, siete años, un levante en la hombrera derecha, con una rozadura del tamaño de dos reales, sin hierro.

Núm. 698.

### Juzgado de primera instancia de Posadas.

Don Manuel Maria Gonzalez Tamayo, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por virtud del presente cito y llamo al que se crea dueño de un jumento, rucio, claro, capon, cerrado, de cinco cuartas, á fin de que en el término de veinte días á contar desde el en que se inserte este edicto en la «Gaceta de Madrid y «Boletines oficiales» de Córdoba y Sevilla, comparezca en este Juzgado á recogerlo previa la oportuna justificación; apercibido de que si así no lo verifico será vendido dicho jumento y se depositará ser importe en el establecimiento destinado al efecto, pues que así lo tengo acordado en la causa criminal que se ha seguido en este Juzgado contra los que resulten autores del robo de dos caballos propios de Rafael Godoy Romero y José Girado Carmona, ambos vecinos de

Palma del Río, en virtud de la cual fué aprehendida la caballería que sin duda alguna abandonaron en su huida los autores del robo.

Dado en Posadas á once de Abril de mil ochocientos setenta y ocho.—Manuel Maria Gozaez.—El actuario, Diego Soldevilla Guerrero.

Núm. 685.

### Alcaldía mayor de Monserrate. Habana.

Don Rafael de Zárate y Seguera, Comendador de la Real órden Americana de Isabel la Católica, Condecorado con la Cruz Roja de Segunda clase del Mérito militar por méritos de guerra, y Juez de primera instancia del distrito de Monserrate.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los que se consideren con derecho á heredar á D. Antonio Fernandez, natural de Córdoba, de estado soltero y de sesenta años de edad, que falleció en esta capital en el hospital civil de San Felipe y Santiago en veinte y seis de Agosto de mil ochocientos setenta y cuatro, sin disposición testamentaria, á fin de que en el término de treinta días, contados desde la última publicación de este edicto, comparezcan en el Juzgado por conducto del actuario con los documentos justificativos á hacer valer su derecho.

Si así lo hicieren se les administrará justicia, siguiendo adelante en caso contrario las actuaciones parándose en perjuicio consiguiente.

Habana Enero cuatro de mil ochocientos setenta y ocho.—Rafael de Zárate.—Por mandado de S. S., Manuel Dominguez.

Núm. 694.

### Asociación general de ganaderos del Reino.

Con arreglo á lo que dispone el artículo 1.º del Reglamento de 3 de Marzo de 1877, se convoca á Junta general ordinaria para el día 25 de Abril en la casa de la Corporación, Huertas 30, á las 10 de la mañana.

Segun lo dispone el artículo 2.º podrán concurrir todos los ganaderos que lo sean con un año de anticipación y estén solventes en los derechos que á la Asociación son debidos.

El artículo 4.º dispone que los ganaderos que se hallen constituidos en dignidad ó cargo público del Estado, así como las colectividades pueden enviar apoderado que les representen.

Lo que se publica para que llegue á noticia de los interesados.

Madrid 3 de Abril de 1878.—El Marqués de Perales.

## ANUNCIOS.

### LA BURSÁTIL.

Madrid: Relatores, 26 principal.

Compra al contado y á los mas altos precios de Valores públicos, de Bancos y Sociedades, de Doses y Treses; Personal; Ferro-carriles; Caja de Depósitos; Bonos del Tesoro; Cupones y Carpetas de intereses y de Inscripciones de Ayuntamiento; Requía y del Empréstito de 175 millones: Recibes al 26; 9 Décimos y Residuos al 28 y títulos completos al 32 por ciento.

Préstamos sobre valores al 6 por ciento anual.

La correspondencia se dirigirá al Gerente de «La Bursátil» y los valores en certificado, para recomendar en importe.

**Facturas de cupones con arreglo al último modelo, se hallan de venta en la imprenta de este periódico S Fernando 31 y Letrados 18.**

### Beneficencia

Presupuestos, liquidaciones, relaciones, cuentas generales y mensuales, carpetas, etc. para los establecimientos de Beneficencia. Se encuentran en la imprenta del «Diario de Córdoba,» Letrados 16 y 18 y San Fernando núm. 34.

Listas de revista, distribuciones, ajustes, papeletas de rancho y listas de embarque. Se venden en los despachos del «Diario de Córdoba,» Letrados 16 y 18 y San Fernando 34.

### A la Guardia civil.

Requisitorias, recibos de haberes y de presos. Se hallan de venta en la imprenta, librería litografía del «Diario de Córdoba,» calle de San Fernando número 31 y Letrados 18.

## Ayuntamientos.

Presupuestos, liquidaciones, relaciones de gastos é ingresos, cuentas de Alcaldía y Depositaria, libramientos, cartas de pago, cargares, nóminas, estadísticas comparativas, y todo lo concerniente á los Municipios y Pósitos. Se halla de venta en la imprenta del «Diario de Córdoba,» San Fernando 31 y Letrados 18.

Filiaciones y citaciones para los quintos. Se espendeden en la Imprenta de este periódico. Juzgados municipales.

Modelacion impresa para el servicio de sus oficinas. Se espendeden en la Imprenta del Diario.

## A los Secretarios de Ayuntamiento.

Repartimiento y Matrícula.

Los pliegos-estados para la formación de la Matrícula de subsidio y Repartimiento por territorial, con el aumento del tanto por ciento para Municipales y con arreglo á los últimos modelos, se halla de venta en la imprenta y librería del «Diario de Córdoba,» Letrados 18 y San Fernando 34.

### CONSTITUCION

Leyes municipal y provincia, novísimas de 2 de Octubre de 1877- anotadas y concordadas con las de 20 de Agosto de 1870 y 16 de Diciembre de 1876 disposiciones complementarias de las mismas, á saber:

Ley electoral reformada de Ayuntamientos y de Diputados; Ley electoral novísima de Diputados á Cortes y Ley penal para los delitos

electorales; Ley electoral novísima de Senadores; Apéndice á la Ley provincial; Organización y atribuciones de las Comisiones provinciales como Tribunales contencioso-administrativos y procedimiento ante las mismas; Legislación sobre competencias, extranjeros, obras públicas, contratación de servicios y obras públicas, montes públicos, asistencia facultativa de los enfermos pobres, Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, procedimiento de apremio, ensanche de las poblaciones, enajenación forzosa, Asociación general de ganaderos y otras muchas más disposiciones en forma de notas.

Tercera edición, aumentada considerablemente é ilustrada con notas y con la doctrina de la Jurisprudencia administrativa, por D. Andrés Blás, Jefe de Administración del Gobierno civil de Madrid, Doctor en la Facultad de Derecho en sus Secciones de Derecho civil y canónico y Derecho administrativo, ex-Diputado á Cortes, Vocal de la comisión y Vicepresidente de la Diputación provincial que ha ido de Zaragoza, ex-Profesor auxiliar de Derecho y Abogado del Ilustre Colegio de Madrid.

Esta obra se compone de un tomo en 4.º de unas 700 páginas.

Su precio en toda España: tres pesetas.

Obra del mismo autor.—Derecho civil aragonés.—Un tomo en 8.º mayor de mas de 500 páginas. Su precio en toda España cinco pesetas.

Los pedidos de ambas obras al autor, con dirección al Gobierno civil ó á su domicilio, Santiago, 2, y el mismo los remitirá francos de porte, previo pago en letras ó libranzas ó sellos de Comunicaciones.

El autor abona el 25 por 100 por cada cinco ejemplares que se tomen

**DERECHO ADMINISTRATIVO** Provincial y Municipal ó tratado general Teórico-Práctico de las atribuciones de las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos en todos los ramos que por las leyes les están encomendados despues de las reformas de la ley de 16 de Diciembre de 1876, por D. Fermín Abella, Abogado y Director del periódico el Consultor de los Ayuntamientos y de los Juzgados Municipales.

Cinco tomos en 4.º mayor con 4000 páginas de lectura, letra compacta y esmerada impresion.

Esta importantísima obra, que se acaba de publicar, trata extensamente de todos los ramos de la Administración provincial y contiene la jurisprudencia dictada sobre cada materia, la legislación vigente, modelos para bandos y reglamentos de todas clases, y un extenso «Proyecto de Ordenanzas municipales» que puede servir de guía, para formar los de las poblaciones que no las tengan, ó para reformar las antiguas con arreglo á los usos, necesidades y adelantos del día.

El tomo 1.º contiene una Reseña histórica del desenvolvimiento del Derecho y régimen municipal, desde los tiempos más remotos hasta nuestros días, y del particular de España, con un examen compara-

tivo de las diversas Leyes Municipales españolas, desde 1823 hasta 1877, y además todo lo relativo á la division territorial; derechos y obligaciones de los ciudadanos dentro del Municipio y de la provincia; elecciones; Administración civil de las provincias; organización y atribuciones de las Diputaciones; gobierno y organización de los Municipios; Administración local y publicación de las leyes.

En el tomo 2.º se trata del gobierno político de los distritos municipales y atribuciones de los Alcaldes; protección y seguridad personal; orden público; espectáculos y diversiones; moral y costumbres públicas; cárceles; policía municipal, de abastos, urbana y de construcciones ó sea Obras públicas, y termina con un Proyecto de Ordenanzas municipales.

Comprende el tomo 3.º todo lo referente á los bienes de Propios y comunes de los pueblos, roturaciones y aprovechamientos; montes; Pósitos; créditos y litigios de los Ayuntamientos; desamortización; propiedad agrícola; colonias y Bancos agrícolas; ganadería; policía rural, aguas, canales y riegos; minas; ferro-carriles, carreteras y caminos; correos y telégrafos, etc.

El tomo 4.º abraza lo relativo á la quintas y reemplazos; alojamientos, bagajes y suministros; contribuciones directas; subsidio; consumos; derechos reales y transmisiones de dominio; recaudación y procedimiento administrativo.

Por último, en el tomo 5.º se halla todo lo concerniente á impuestos extraordinarios y de guerra; papel sellado y efectos timbrados contabilidad municipal en todos sus ramos; presupuestos locales; contabilidad provincial y presupuestos de las Diputaciones; instrucción pública; sanidad terrestre y marítima; aguas minerales; cementerios y enterramientos; beneficencia en todos sus detalles; empleados de las Diputaciones y Ayuntamientos; relaciones entre la Iglesia y el Estado é incidencias de la cuestión religiosa; responsabilidad de Ayuntamientos, Diputaciones y Comisiones provinciales; recursos de alzada; jurisdicción y Tribunales contenciosos; competencias; vias gubernativa y contencioso administrativo y procedimiento contencioso y concluye con un extenso índice alfabético de todo lo que contiene los cinco tomos, para facilitar mas la consulta de todas las materias.

Esta obra es de gran utilidad para los Ayuntamientos, Alcaldes y Secretarios, Diputaciones, empleados de la Administración provincial, contribuyentes, y en general para toda clase de personas, cuyos intereses tengan relacion con los Municipios, con las Diputaciones ó con la Administración general del Estado.

Se remite la obra á cualquier punto, franco el correo y certificada por 32 pesetas.

Se vende en las principales librerías y en la Administración de «El Consultor de los Ayuntamientos,» Torres, 18, Madrid. 15—12

Imp. del «Diario de Córdoba,»